

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

07 SET. 2017

VISTO:

La Ley N° 3; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA, y la nota presentada por la agente FERRARI, María de las Mercedes, en fecha 28 de agosto de 2017.

Y CONSIDERANDO QUE:

Las competencias de esta Defensoría del Pueblo en materia de ejecución de presupuesto, administración y ordenamiento jurídico de su personal tienen raigambre legal y constitucional derivada de los términos del artículo 13 de la Ley N° 3 y del artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Anexo II "Régimen de licencias, justificaciones y franquicias" del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría del Pueblo, establece el Régimen de Licencias de los trabajadores de la Institución.

Con fecha 02 de marzo de 2017, por Disposición N° 027/17 se otorgó con carácter excepcional una licencia sin goce de haberes en los términos del art. 37 del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA, a la agente FERRARI, María de las Mercedes desde el 1° de julio de 2017 y por el término de un (1) año.

Con fecha 28 de agosto de 2017 la agente FERRARI, María de las Mercedes solicitó su reincorporación al organismo.

En nota de fecha 5 de septiembre de 2017 la Subdirección de Recursos Humanos informó que la agente ha usufructuado su licencia hasta el 29 de agosto inclusive.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto

administrativo pertinente que instrumente su reincorporación a esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Subsecretaría de Asuntos Legales ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la licencia sin goce de haberes otorgada a la agente FERRARI, María de las Mercedes, legajo 1603, DNI N° 34.585.231, a partir del 30 de agosto de 2017.

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, notificar y oportunamente, archivar.

mfr/AMC/DRRHH
fnc/FOB/SSAL

DISPOSICIÓN N° 1 2 5 / 1 7



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.